INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE88/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA LOCAL Y DISTRITAL EJECUTIVAS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria del Concurso Público	Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Decreto de reforma	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del Concurso	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.

II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1418/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso.

IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.

V. **Aprobación de modificaciones a los Lineamientos**. El 29 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE/CG192/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Concurso.

VI. **Aprobación del Programa de Retiro Voluntario 2022.** El 19 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE161/2022, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.

VII. **Aprobación de la Declaratoria de plazas vacantes.** El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE172/2022, la Junta aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio, que incluyó los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto que serían concursados en la Convocatoria del Concurso Público.

VIII. **Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público.** El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE173/2022, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público.

IX. **Modificación a los Lineamientos del Programa de Retiro Voluntario 2022.** El 13 de octubre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE208/2022, por el que se modifican los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2022.

X. **Primer acuerdo de cambios de adscripción.** El 24 de noviembre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE238/2022, por el que se aprueban cambios de adscripción por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.

XI. **Segundo acuerdo de cambios de adscripción y rotación.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.

XII. **Tercer acuerdo de cambios de adscripción y rotación.** El 14 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE25/2023, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.

XIII. **Aprobación del Decreto de reforma**: El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.

XIV. **Primera aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023, en cargos y puestos vacantes del Servicio distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas.** El 24 de febrero de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE47/2023, por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.

XV. **Publicación de la lista de reserva para ocupar plazas vacantes de cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 27 de febrero de 2023, la DESPEN publicó la lista de reserva de los cargos y puestos cuya designación de personas ganadoras distintas de Vocalía Ejecutiva se aprobó mediante acuerdo INE/JGE47/2023.

XVI. **Aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG128/2023 por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.

XVII. Publicación de la lista de reserva para ocupar plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva. El 1° de marzo de 2023, la DESPEN publicó la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

XVIII. Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral. El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

> **Primero.** El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**
>
> ...
>
> **Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.
>
> Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.
>
> ...

XIX. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023. El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

XX. Presentación de la Controversia constitucional 261/2023. El 9 de marzo de 2023, el INE presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en contra del Decreto de reforma, en la que se

solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

XXI. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.

XXII. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.

XXIII. **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

XXIV. Acuerdo emitido en el Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

XXV. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XXVI. Resolución de los recursos de inconformidad. El 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE69/2023, la Junta aprobó la resolución respecto de los recursos de inconformidad interpuestos para controvertir los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

XXVII. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032. El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaño Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

XXVIII. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General. El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaño Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

XXIX. Aprobación de la nueva integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG257/2023, por el que se determinó la integración de las comisiones del Consejo General, entre ellas, la del Servicio Profesional Electoral Nacional, presidida por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, e integrada por las Consejeras Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña y Rita Bell López Vences.

XXX. Segunda aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023, en cargos y puestos vacantes del Servicio distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas. El 27 de abril de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE84/2023, por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral distintos de Vocalía Ejecutiva en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para designar como ganadoras para ocupar plazas vacantes del Servicio distintas del cargo de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a personas aspirantes del Concurso Público 2022-2023 para ingresar al Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c), 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción VIII y 199, párrafo segundo del Estatuto; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 30, fracción IV y 79 de los Lineamientos del Concurso .

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, párrafo 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto**. De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

   En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

   Por su parte, los artículos 24, fracción VIII, y 199, párrafo segundo del Estatuto, facultan a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto. Asimismo, establecen que la Junta aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutiva/Vocal Ejecutivo.

   Adicionalmente, el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará para aprobación de la Junta la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de este órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar

un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 188 del mismo ordenamiento legal, prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones, así como solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

En correspondencia con lo señalado, el artículo 29, fracción V de los Lineamientos del Concurso refieren que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de designación de personas ganadoras del Concurso Público en los cargos o puestos vacantes, previamente a su presentación ante la Junta o el Consejo General.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f), y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la facultad de regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta. En tal sentido, cuenta con la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio; y los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, el artículo 31, fracción VIII de los Lineamientos del Concurso, refieren que corresponde a la DESPEN asegurar las condiciones para que las consejeras y los consejeros electorales, así como las y los integrantes de la Junta, puedan presenciar las etapas del Concurso Público y emitir a la DESPEN las observaciones que estimen pertinentes.

Por su parte, el artículo 79 del mismo ordenamiento legal establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará para aprobación de la Junta la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: concurso público; incorporación temporal, y cursos y prácticas. El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

2. De esta manera, dicho ingreso representa el mecanismo de incorporación al Servicio, a través del cual se lleva a cabo el desarrollo de una Carrera Profesional Electoral. Tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio con base en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad a través de procedimientos transparentes.

3. En el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

4. El ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

5. El Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica en igualdad de oportunidades.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias que para tal efecto se emitan; especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

7. De acuerdo con el artículo 9 de los Lineamientos del Concurso, la DESPEN deberá garantizar que existan las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Asimismo, el desarrollo del Concurso Público deberá preservar la transparencia, igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

8. El artículo 23 de los Lineamientos del Concurso dispone que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
II. Registro y postulación de personas aspirantes.
III. Aplicación del examen de conocimientos.
IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
VI. Aplicación de entrevistas.
VII. Calificación final.
VIII. Designación de personas ganadoras.
IX. Utilización de las listas de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas y, conforme a lo previsto por el artículo 90 de los Lineamientos del Concurso, las personas aspirantes podrán solicitar revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa durante su desarrollo o a la conclusión de esta, sin embargo, no podrán hacerlo en relación a etapas previas.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Estatuto, el 31 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE172/2022 por el que aprobó la Declaratoria de vacantes en cuyo punto Primero determinó concursar 194 plazas vacantes, de las cuales 9 corresponden al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y 185 corresponden a 37 cargos y puestos distintos, distribuidos de la siguiente forma:

Área	Cargos y puestos vacantes en Oficinas Centrales para Concurso	Total de plazas
DPPP	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	1
DERFE	Dirección de Cartografía Electoral	1
	Dirección de Estadística	1
	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1
	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	1
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	1
	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	1
DEOE	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	1
	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	8
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1
DECEYEC	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	1
	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1
	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	1

Área	Cargos y puestos vacantes en Oficinas Centrales para Concurso	Total de plazas
UTF	Dirección de Resoluciones y Normatividad	1
	Subdirección de Auditoría	1
	Jefatura de Departamento de Auditoría	17
	Analista Jurídico Resolutor "A"	5
	Analista Jurídico Resolutor "B"	2
	Analista en Auditoría (Junta Local)	15
	Enlace de Fiscalización	13
UTCE	Jefatura de Departamento de Procedimientos	1
	Total general	79

Cargos y puestos vacantes en Juntas Locales para Concurso	**Total de plazas**
Vocalía Secretarial	1
Vocalía de Organización Electoral	2
Jefatura de Actualización al Padrón	6
Jefatura de Depuración al Padrón	8
Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	11
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	3
Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	6
Total general	**37**

Cargos y puestos vacantes en Juntas Distritales para Concurso	**Total de plazas**
Vocalía Secretarial	8
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	20
Vocalía de Organización Electoral	12
Vocalía del Registro Federal de Electores	8
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	21
Total general	**69**

10. Adicionalmente, en el punto Tercero del acuerdo de la Declaratoria referida, se determinó que el número de vacantes podría incrementarse debido a la eventual separación de los miembros del Servicio, por alguna de las causales previstas en los articulo 187 y 243 del Estatuto, las cuales se ofrecerán a las personas aspirantes que integrarán la lista de personas ganadoras.

11. Asimismo, la Junta mediante acuerdos INE/JGE161/2022 e INE/JGE208/2022 aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral Nacional para el ejercicio 2022, en el cual se inscribieron 102 miembros del Servicio.

Por lo anterior, surgió la necesidad institucional de ocupar las plazas vacantes que se generaron por la inscripción de diversas funcionarios y funcionarios miembros del Servicio al Programa mencionado, velando en todo momento que se salvaguardara la debida integración de los órganos delegacionales y subdelegacionales, en miras de atender cabalmente las actividades institucionales.

12. Cabe precisar que el numeral 10 de la Declaratoria de vacantes previó que, una vez aprobadas las plazas vacantes del Servicio, podrían llevarse a cabo cambios de adscripción por necesidades del Servicio como lo estipulan los artículos 233 y 234 del Estatuto; siempre y cuando el número total de vacantes de los cargos y puestos de la declaratoria mencionada, no se vean alterados.

13. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo INE/JGE238/2022, la Junta aprobó cambios de adscripción por necesidades del Servicio de cargos y puestos del Servicio. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trecientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, por lo que, mediante acuerdo INE/JGE07/2023, la Junta, aprobó cambios de adscripción por necesidades del Servicio derivados de la distritación.

Asimismo, el 14 de febrero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE25/2023, la Junta aprobó cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio.

14. Con base en los numerales anteriores, las plazas vacantes ofrecidas a las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023 aumentaron a 304 plazas, de las cuales 29 correspondieron a Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y 275 a cargos y puestos distintos.

15. El artículo 33 de los Lineamientos del Concurso señala que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, la cual será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

En el caso del Concurso Público 2022-2023, la publicación y difusión de la Convocatoria se realizó del **1° al 10 de septiembre de 2022**, a través de diversos medios, como lo son: difusión en redes sociales institucionales y en la página de internet; distribución de carteles impresos en diversas zonas del país, así como a través de dos mesas de ayuda, una implementada por INETEL, y otra más directamente de la DESPEN.

16. Conforme al artículo 36 de los Lineamientos del Concurso, las personas interesadas en participar deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, en el periodo que se determine en la Convocatoria respectiva.

Para tal efecto, la DESPEN en conjunto con la UTSI, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), habilitó un Subsistema del Concurso Público para realizar, entre otras etapas, el registro y postulación, el cual se realizó totalmente por internet, durante las 24 horas del día correspondientes al periodo **11 al 18 de septiembre de 2022**.

En dicho periodo, la DESPEN puso a disposición de las personas aspirantes un micrositio de internet con diversas herramientas tales como preguntas frecuentes, folleto informativo, guía de usuario del Subsistema, tutorial en audio y video.

En esta etapa se recibieron un total de 14,681 postulaciones de personas aspirantes interesadas en participar en el Concurso Público, de las cuales 6,753 son hombres y 7,928 son mujeres.

Dentro de la misma etapa, en el periodo del **19 al 21 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos, lo cual debían realizar las personas aspirantes de manera personal a través del Subsistema del Concurso Público.

Como resultado de ello, de las 14,681 personas postuladas, 14,245 de ellas quedaron confirmadas para el examen de conocimiento, es decir, el 97%.

17. De manera preliminar, la DESPEN realizó una verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes confirmadas para asistir al examen de conocimientos, advirtiendo 14 casos de personas que se ubicaban en algún impedimento para continuar participando como son el haber renunciado dentro del año anterior a la expedición de la convocatoria; haber participado en algún Comité académico para la elaboración del examen, o bien, postularse por un cargo o puesto del mismo nivel, por lo cual, la DESPEN determinó no convocarlas al examen de conocimientos.

18. El artículo 41 de los Lineamientos del Concurso establece que la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto la lista con los folios de las personas aspirantes que serán programadas para sustentar el examen de conocimientos para cada cargo o puesto; así como las fechas, horarios, lugares y modalidad de aplicación.

A partir de ello, el **7 de octubre de 2022**, la DESPEN publicó en el micrositio de internet del Concurso Público, la lista de personas aspirantes que confirmaron su asistencia al examen de conocimientos y que podrían presentarlo.

19. El artículo 42 de los Lineamientos del Concurso refiere que, para el diseño y elaboración del examen de conocimientos, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas que garanticen, por su capacidad técnica, metodológica y operativa, la pertinencia, confiabilidad, validez e imparcialidad de este instrumento de evaluación.

En este sentido, mediante contrato de prestación de servicios, la DESPEN contó para el diseño, aplicación y calificación del examen de conocimientos, con la participación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

20. El artículo 44 de los Lineamientos del Concurso establece que, de conformidad con las condiciones prevalecientes, la aplicación del examen podrá llevarse a cabo bajo cualquiera de las modalidades que se prevean en la Convocatoria. La DESPEN deberá publicar en la página de Internet del Instituto los requerimientos técnicos, fechas, sedes y horarios, según la modalidad de aplicación.

En virtud de ello, se determinó que el examen de conocimientos se realizaría en la modalidad "Examen desde casa", por lo cual, el **18 de octubre de 2022**, la DESPEN publicó la programación la que señaló la fecha de aplicación, así el horario y duración del examen.

De igual modo, se establecieron los requerimientos técnicos para realizar el examen desde el Navegador Seguro Ceneval, para lo cual se brindó a las personas aspirantes una serie de herramientas para familiarizarse con la plataforma, y además se generó un examen de prueba a través del cual las personas aspirantes tuvieron la oportunidad de verificar que su equipo de cómputo era compatible con el Navegado, y después de ello, realizar una simulación del examen.

21. El **29 de octubre de 2022** se realizó la aplicación del examen de conocimientos en la modalidad "Examen desde casa", al cual se convocó a 14,231 personas aspirantes, de las cuales lo presentaron 10,108, que representa el 71% de asistencia.

Posteriormente, el **18 de noviembre de 2022**, la DESPEN realizó la publicación de resultados del examen de conocimientos, el cual fue acreditado por 3,011 personas, es decir, el 29% de aprobación.

En apego al principio de legalidad que debe regir el actuar de esta autoridad electoral, la DESPEN recibió nueve solicitudes de revisión a los resultados del examen de conocimientos, las cuales fueron atendidas de manera oportuna y en todos los casos la calificación obtenida quedó firme.

22. A partir de tales resultados, la DESPEN realizó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, para lo cual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 46 de los Lineamientos del Concurso, realizó las siguientes actividades:

Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará las listas de resultados del examen de conocimientos de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos o puestos sujetos a concurso, y las ordenará de mayor a menor calificación. Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto.
II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto en concurso.
III. El porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con seis personas aspirantes por plaza vacante en concurso (tres mujeres y tres hombres), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida.
IV. El porcentaje también se podrá incrementar diferencialmente en términos de las acciones afirmativas que se establezcan en las convocatorias para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.
V. La DESPEN podrá incrementar el número de aspirantes a diez (cinco mujeres y cinco hombres, con las mejores calificaciones), cuando solamente exista una vacante publicada en la Convocatoria.

Si de la aplicación de los criterios antes mencionados, una de las listas no cubre el número de aspirantes previsto en los párrafos anteriores, se utilizará la lista del sexo opuesto para completar los aspirantes requeridos.

A partir de ello, la DESPEN convocó a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos a 1,151 personas aspirantes, a fin de que de forma presencial acudieran a la Junta Local Ejecutiva de su entidad, para exhibir la documentación que permitiera acreditar que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo o puesto por el que se postularon.

Para ello, la DESPEN implementó un módulo en el Subsistema del Concurso Público que permitió que las personas aspirantes cargaran directamente en él la totalidad de su documentación, sin la necesidad de entregar un expediente físico para resguardo de las Juntas Locales Ejecutivas.

El cotejo documental se realizó a partir del **24 de noviembre de 2022**, y sus resultados fueron publicados en el micrositio de internet del Concurso Público el 13 de diciembre de 2022, destacando que dicha etapa la acreditaron 1,136 personas aspirantes.

23. Es importante señalar que, conforme a lo previsto por la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1433/2022, se dejó inaplicable uno de los impedimentos de la Convocatoria y se ordenó a la DESPEN aplicar el examen de conocimientos y, en su caso, convocar a dicha persona a la etapa de cotejo documental.

En cumplimiento a ello, la DESPEN realizó una aplicación extraordinaria del examen de conocimientos el 9 de diciembre de 2022 y, a partir de los resultados obtenidos, se convocó a la persona aspirante al cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, lo que se realizó el 15 de diciembre de 2022.

En esta virtud, a las 1,136 personas que acreditaron el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, se sumó una persona aspirante más, para quedar en una cifra de 1,137 personas aspirantes.

24. Conforme al artículo 53 de los Lineamientos del Concurso, la DESPEN llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio sujetos a concurso.

Por su parte, el artículo 55 de los Lineamientos referidos señala que la DESPEN podrá apoyarse en una empresa o institución especializada que cuente con la capacidad técnica, metodológica y operativa para llevar a cabo el diseño, elaboración, calificación y, en su caso, la aplicación de la evaluación psicométrica, a fin de asegurar la calidad técnica de esta evaluación.

Para tal efecto, se celebró un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de que la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, realizara el diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica.

25. Conforme a lo establecido en la Convocatoria, el **17 de diciembre de 2022**, se realizó la aplicación de la evaluación psicométrica a través de una plataforma en internet diseñada por la UNAM, en la cual se expusieron una serie de reactivos que permitieron identificar el grado de acercamiento a los comportamientos deseables para cada una de las competencias previstas para los cargos y puestos materia del concurso.

Para tal efecto, se convocó a las personas aspirantes a una sesión presencial en las instalaciones de las 32 Juntas Locales Ejecutivas, en las cuales les fue asignado un equipo de cómputo para presentar la evaluación.

De este modo, el **5 de enero de 2023** se publicaron los resultados de la evaluación, correspondientes a un total de 1,114 personas aspirantes que asistieron a la evaluación.

26. De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las entrevistas se llevaron a cabo del **17 de enero al 3 de febrero de 2023**, para lo cual se conformaron 59 paneles de personas entrevistadoras, integrados por personal del propio Instituto.

Las entrevistas se realizaron a través de videoconferencias para lo cual las personas aspirantes fueron convocadas para acudir a la sede de la Junta Local Ejecutiva de su Entidad, en donde realizaron enlace virtual para celebrar las entrevistas.

Posteriormente, las personas entrevistadoras realizaron la captura de sus calificaciones en el Subsistema del Concurso Público.

27. En cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-1433/2022, la DESPEN convocó a una persona aspirante adicional a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos que no había sido convocada originalmente. Dicha etapa quedó desahogada el 24 de enero de 2023, por lo que fue necesario convocarla a la aplicación de la evaluación psicométrica, que se realizó el **26 de enero de 2023**.

A partir de ello, la persona aspirante fue incorporada en el calendario de entrevistas para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Al cierre de dicha etapa, se reporta una convocatoria total de 1,115 personas aspirantes, considerando este último caso para la etapa de entrevistas, a la cual asistieron 1,081 personas aspirantes, de las cuales la acreditaron 941.

28. Acorde a lo establecido por los artículos 71 y 72 de los Lineamientos del Concurso, y una vez culminadas las etapas previstas en la Convocatoria, la DESPEN integró los resultados del examen de conocimientos, de la evaluación psicométrica y de las entrevistas para obtener la calificación final de cada una de las personas aspirantes, atendiendo las ponderaciones señaladas en la Convocatoria en el numeral 2 del apartado Etapas de la Convocatoria.

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	**100%**

Para ello se consideró el párrafo segundo del artículo citado, así como el numeral 2 de la Etapa VII. Calificación Final de la Convocatoria, en el que se estipula que la calificación final estará expresada en un número entero con dos posiciones decimales sin redondeo, cuya calificación aprobatoria será igual o mayor a 7.00; en tanto que las calificaciones menores a 7.00 se considerarán como no aprobatorias.

29. Una vez aplicados los criterios de desempate estipulados en el artículo 72 de los Lineamientos del Concurso, se elaboraron los listados de los resultados finales de mujeres y hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor, los cuales se publicaron el 11 de febrero de 2023 en el micrositio del Concurso Público.

30. A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 74 de los Lineamientos del Concurso, mediante oficio INE/DESPEN/480/2023, la DESPEN solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar si las personas aspirantes que obtuvieron una calificación final aprobatoria se encontraban en padrones de militantes de partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; si habían sido registradas por un partido políticos a cargo alguno de elección popular, o en su caso, informar si habían sido

integrantes de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación.

31. Derivado de ello, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/00496/2023, dicha Dirección Ejecutiva atendió la solicitud de información, por lo que la DESPEN adoptó las previsiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas ganadoras.

32. De conformidad con lo previsto por el artículo 93 de los Lineamientos del Concurso, durante la etapa *VIII. Designación de personas ganadoras* de la Convocatoria, la DESPEN recibió recursos de inconformidad, a fin de controvertir los resultados finales del Concurso Público.

Los recursos interpuestos estuvieron vinculados con los cargos de Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva, Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento a Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Jefatura de Actualización al Padrón de Junta Local Ejecutiva, Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva, y Analista Jurídico Resolutor A.

33. Por lo anterior, el 24 de febrero de 2023, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE47/2023, aprobó la designación de 180 personas ganadoras en cargo y puestos en los que no se presentaron Recursos de inconformidad; en tanto que el Consejo General, el 27 de febrero de 2023, aprobó la designación de 28 personas ganadoras en cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, mediante acuerdo INE/CG128/2023.

34. Posteriormente, mediante acuerdo INE/JGE69/2023, la Junta aprobó la Resolución respecto de los recursos de inconformidad interpuestos para controvertir los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en la que se resolvieron los expedientes acumulados siguientes: INE/DJ/CPSPEN/RI/01/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/02/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/03/2023-INE y su acumulado INE/DJ/CPSPEN/RI/11/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/04/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/05/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/06/2023-INE;

INE/DJ/CPSPEN/RI/07/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/08/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/09/2023-INE; INE/DJ/CPSPEN/RI/10/2023-INE.

De conformidad con lo señalado en el resolutivo segundo, en todos los casos se confirmó el listado de calificaciones finales de las personas aspirantes inconformes, correspondientes al Concurso Público 2022-2023 del sistema INE.

35. Una vez resueltos los Recursos de inconformidad, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE84/2023 aprobado el 27 de abril de 2023, aprobó la designación de 37 personas ganadoras para los cargos y puestos de Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva, Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento a Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Jefatura de Actualización al Padrón de Junta Local Ejecutiva, Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva, y Analista Jurídico Resolutor A de la Unidad Técnica de Fiscalización.

36. Finalmente, el presente acuerdo considera 56 propuestas de designación, 32 correspondientes al cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y 24 en el cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores, ambas de Juntas Distritales Ejecutivas, respecto de los cuales no se había realizado acuerdo de designación debido a que se encontraba en análisis la descalificación del Concurso de dos personas aspirantes por un eventual incumplimiento a los requisitos de ingreso al Servicio previstos en el artículo 201 del Estatuto.

37. Tomando en consideración que la Convocatoria contempló la implementación de acciones afirmativas, con la finalidad de acortar la brecha existente entre hombres y mujeres en la integración del Servicio, es importante señalar que las mismas fueron aplicadas conforme a los estipulado en el Anexo 1 de la Convocatoria.

Por lo anterior, las plazas vacantes de los cargos de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como el de Vocalía del Registro Federal de Electores, se asignarán de la siguiente manera:

Área de adscripción	Cargo o puesto	Cantidad de plazas vacantes	Distribución
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	**32**	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Vocalía del Registro Federal de Electores	**24**	Exclusiva para mujeres
Total		**56**	

38. Para ello, la DESPEN realizó el ofrecimiento, por escrito mediante correo electrónico, a las personas ganadoras en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación. A su vez, las personas aspirantes manifestaron su aceptación o declinación al ofrecimiento a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento, como se podrá verificar en el Anexo 1 del presente acuerdo.

En caso de no recibirse la respuesta por parte de la persona aspirante en el plazo establecido, se consideraba como declinación tácita, por lo que la DESPEN debía ofrecer la plaza a la siguiente persona de la lista correspondiente.

En virtud de lo anterior, a continuación, se indica el orden de ofrecimientos, así como la respuesta de cada persona aspirante, tal como se advierte en el anexo único denominado Aceptaciones y Declinaciones, Concurso Público de Ingreso INE 2022-2023, de las plazas de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como el de Vocalía del Registro Federal de Electores.

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Nayeli Vega Dardón	09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, con cabecera en Irapuato	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
2	Diana Patricia Ontiveros Aguirre	08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua	
3	Adriana Fuentes Castillo	03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Azcapotzalco	
4	Virginia Lariza Leos Vega		Declinó ocupar la plaza ofrecida
5	Rossana López Barranco	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala, con cabecera en Tlaxcala	
6	Fátima Zuleyma Sánchez Medrano	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Durango, con cabecera en Lerdo	
7	Ana María Zárate Franco	16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, con cabecera en Ajalpan	
8	María de Lourdes Rosas Delgado	10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, con cabecera en Xalapa	
9	Frida Fernanda Maldonado Ramírez	14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tepexpan	
10	Valeria Arredondo Zebadúa	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, con cabecera en León	
11	Berenice Muñoz Muñiz	20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ojo de Agua	
12	Jeeny Sánchez Arenas	11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, con cabecera en León	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
13	María del Rosario Montes Álvarez		Declinó ocupar la plaza ofrecida
14	Erandi Nicté Aldana Solís	05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacán	
15	Claudia Arenas Suárez	06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozábal	
16	Sandra Denisse Arroyo Vallejo		Declinó ocupar la plaza ofrecida
17	Elizabeth Matías López	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en Playa del Carmen	
18	Julieta Paola Vargas Rodríguez		Declinó ocupar la plaza ofrecida
19	Olinda Nidya Díaz Pérez	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chiapas, con cabecera en Ocosingo	
20	Violeta Navarro Borrayo		Declinó ocupar la plaza ofrecida
21	Alondra Isabel Martínez Luviano	15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, con cabecera en La Barca	
22	Jessica Areli González Ortiz	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, con cabecera en Huachinango de Degollado	
23	Lourdes Penélope Gómez García		Declinó ocupar la plaza ofrecida
24	Maria Guadalupe Zamudio Villalobos	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
25	Tania Iveth Chávez Escobar	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez	
26	Mayra Ivette Quiroga Lomas		Declinó ocupar la plaza ofrecida
27	Candelaria Pérez Madero		Declinó ocupar la plaza ofrecida
28	Cristina Alvarado García		Declinó ocupar la plaza ofrecida
29	Lincy Sarai Diaz Ramos	14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán	
30	Ana Gabriela Diaz Urueta	14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, con cabecera en Pesquería	
31	Víctor Hugo Guerrero López		Declinó ocupar la plaza ofrecida
32	Martín Fabricio Sánchez Maldonado		Declinó ocupar la plaza ofrecida
33	Juan Salvador Gaytán Hernández	37 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán	
34	Paulina Torres Hernández	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Morelos, con cabecera en Cuautla	
35	Erik Alejandro Escoffié Lazo	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en Chetumal	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
36	Gissel Méndez Aparicio	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, con cabecera en Jerez de García Salinas	
37	José Alfredo Rutz Machorro	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guerrero, con cabecera en Acapulco	
38	Ariadna Flores García	04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guerrero, con cabecera en Acapulco	
39	Héctor Antonio Sánchez Olmedo	09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Baja California, con cabecera en Tecate	
40	Carolina Suárez Morán	05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, con cabecera en Salina Cruz	
41	Luis Fernando Bernabel Galván	11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos	
42	Cristina Sáenz Robles		Declinó ocupar la plaza ofrecida
43	Elva Leticia Mendoza Sánchez	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Sonora, con cabecera en Nogales	
44	Juan José Vázquez García		Declinó ocupar la plaza ofrecida
45	Luis Alberto Sánchez Morales		Declinó ocupar la plaza ofrecida

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
46	Elú Eliceo Matías Vásquez	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano	

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Karen Marcela Viramontes Rivera	16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, con cabecera en Tlaquepaque	
2	Mildred Díaz Antonio	16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, con cabecera en Ajalpan	
3	Alejandra Pacheco Vidales	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Morelos, con cabecera en Jiutepec	
4	Grisel Barranco Nieto	40 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en San Miguel Zinacantepec	
5	Gabriela Rojas Martínez	06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan	
6	Fabiola Mauleón Pérez		Declinación tácita para ocupar la plaza ofrecida
7	Jazmín Alejandra Lizárraga Lizárraga	09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Baja California, con cabecera en Tecate	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
8	Rosario Martínez Bocardo	09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, con cabecera en Puebla	
9	Sandra Nápoles Aguilar	02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Colima, cabecera en Manzanillo	
10	Leticia González Hernández	04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo	
11	Laura Angélica Lazcano Reyes	13 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Iztacalco	
12	Martha Yuliana Fonseca López	06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Querétaro, con cabecera en Querétaro	
13	Ariadme Romero Avelino	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, con cabecera en San Luis de la Paz	
14	María de Lourdes Lobato Sánchez	14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, con cabecera en Izúcar de Matamoros	
15	Nélida Gil Morán	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, con cabecera en Huajuapan de León	
16	Patricia Calzada Martínez	18 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, con cabecera en Zongolica	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
17	Denisse Marisol Herrerías Torres	03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luís Potosí, con cabecera en Rioverde	
18	Tania José Tovar Medina	24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	
19	Adriana Salazar Ayala	13 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, con cabecera en Salinas Victoria	
20	Ana Karen Rodríguez de los Santos	04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de los Garza	
21	Julieta Mauricio Salazar	01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid	
22	Edda Vera Vargas	04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, con cabecera en Tlacolula de Matamoros	
23	Evelyn Elizabeth Vizcarra Márquez		Declinó ocupar la plaza ofrecida
24	María de Lourdes Robles Arana	28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo	
25	Norma Araceli Flores Hernández	14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tepexpan	

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
26	Claudia Fabiola Sánchez Cervantes		Declinó ocupar la plaza ofrecida
27	Yesenia López Alva		Declinó ocupar la plaza ofrecida
28	Mary Carmen Valdez Arreortua	07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí, con cabecera en Tamazunchale	

39. Cabe hacer mención que, en la designación del cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, se identificó que la persona aspirante con folio de registro CPINE-01-2022-0007123, fue registrada como candidata a un cargo de elección popular en el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí, lo cual quedó acreditado mediante constancias documentales y confirmado por la propia persona aspirante, razón por la cual, al incumplir el requisito previsto en el artículo 201, fracción IV del Estatuto, mediante oficio INE/DESPEN/930/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, quedó cancelado el ofrecimiento del cargo así como su aceptación.

Por su parte, en la designación del cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, se identificó que la persona aspirante con folio de registro CPINE-01-2022-0017303 fungió como representante de un partido político ante un Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el proceso electoral federal 2020-2021, lo cual fue acreditado mediante constancias documentales y confirmado por la persona aspirante.

En virtud de lo anterior, la DESPEN llevó a cabo el análisis de tal situación y determinó que dicha condición vulnera los principios de imparcialidad, independencia y objetividad que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Lo anterior es así, toda vez que la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el expediente SUP-JDC-45/20111, determinó:

[1] Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver

Si bien en la Constitución Política del Estado de México, así como en su legislación electoral, no existe dispositivo que establezca como requisito para ser vocal electoral, el no haber sido representante de partido, esta Sala Superior considera que dicho cargo requiere el cumplimiento de la calidad de imparcialidad, objetividad y certeza conforme con los principios constitucionales rectores de la función.
[...]
De esta manera, el legislador local coincide con el constituyente federal y, entre otros, establece los principios de independencia, objetividad e imparcialidad como rectores de las funciones ejercidas por las autoridades electorales.
Así, la exigencia de independencia, objetividad e imparcialidad son válidamente exigidas a los encargados de llevar a cabo la función electoral, incluso, en lo individual como funcionarios electorales de órganos desconcentrados.
La independencia implica la situación institucional que permite a los funcionarios electorales emitir sus decisiones conforme a su propia certeza de los hechos, la cual debe ser obtenida sobre la base de las pruebas recibidas y de acuerdo con el derecho que estime aplicable al caso concreto, sin ser influenciado o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes o de otras personas físicas o jurídicas.
Por otra parte, la objetividad en términos generales, es la virtud de abordar cualquier cuestión en forma desinteresada y desapasionada, con independencia de la propia forma de pensar o de sentir.
La imparcialidad a su vez, implica la ausencia de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.
En ese sentido, ***toda vez que el texto legal, por sí mismo, contiene la norma según la cual el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, esto es suficiente***

---

el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el expediente SUP-JDC-45/2011, promovido por Narciso Eduardo Salazar Quezada, de fecha 2 de marzo de 2011.

para exigir que los funcionarios electorales que se designen observen dichas cualidades, aun cuando, en principio, estas deban presumirse.

Incluso, para el enunciado normativo regulador del presente tema, reconfigurado a contrario sensu, constituye una prohibición directa de que los cargos electorales recaigan o sean ocupados por ciudadanos que no cuenten con independencia, objetividad e imparcialidad.

[...]

Por tanto, si bien es cierto no hay disposición expresa que señale como requisito para ser vocal distrital, el no haber sido representante de partido político, los principios rectores de la función pública electoral son suficientes para establecer que personas que estuvieron vinculadas con partidos políticos ocupen funciones sustanciales de organización de un proceso electoral. De ahí que si está acreditado que el ciudadano ... fue representante general del Partido ... de diez casillas, durante el proceso electoral de dos mil nueve, tal situación lo imposibilita para desempeñar funciones sustanciales de organización de los procesos electorales que se desarrollan en una junta distrital.

[...]

De lo anterior se advierte que las atribuciones que tienen los vocales distritales constituyen funciones fundamentales que impactan en la base del proceso electoral. De ahí que se deba garantizar que las personas que desempeñen tales funciones cumplan con los principios rectores de la materia electoral como el de independencia e imparcialidad.

En esas condiciones, es válido que en los procesos electorales las funciones sustanciales de instrumentación y organización de los comicios se lleven a cabo con ciudadanos que no tengan vínculo alguno con los partidos políticos, para que de ese modo el proceso electoral no se vea viciado o enturbiado.

Ello porque, las actividades sustanciales de organización de los comicios debe recaer en personas que garanticen un desempeño imparcial, independiente y objetivo. Esto es, la confiabilidad de los resultados frente a la ciudadanía dependerá de que se cuente con un cuerpo del servicio electoral profesional que cumpla con los principios antes invocados.

Por tanto, si los vocales distritales son la base de la organización de las elecciones, su designación debe recaer en personas que

> *no tengan algún vínculo partidista que pueda afectar su desempeño o, del cual, se pueda presumir algún riesgo a la función de los comicios.*
> *[...]*

Aunado a ello, la autoridad jurisdiccional electoral se ha pronunciado respecto del tema que nos ocupa, al referir que *la sola designación de un representante partidista ante las autoridades electorales genera la presunción humana de que dicho representante cuenta con el apoyo del partido, pues es claro que no se confiaría a cualquier persona la defensa del representado o mandante ante las autoridades electorales*[2], a pesar de que la regla de incompatibilidad establecida en la ley electoral sólo inhabilitaba a quien hubiera desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en el año inmediato anterior a su designación como magistrado.

Un precedente más es la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-591/2011 y su acumulado, en el cual, la Sala Superior analiza la evolución que ha tenido el análisis del requisito para ocupar un cargo inherente a la función electoral, consistente en n*o ser o haber sido dirigente* ***nacional, estatal o municipal de algún partido político,*** en los lapsos estipulados en los distintos ordenamientos jurídicos.

Después de examinar los precedentes emitidos en los expedientes SUP-JRC-25/2007, SUP-JRC-18/2008 y su acumulado SUP-JRC-19/2008, SUP-JDC-1/2010, SUP-JRC-59/2010 y su acumulado SUP-JRC-65/2010, así como la jurisprudencia 1/2011, la Sala Superior concluyó, que el concepto "dirigente de un partido político" a que se refiere el requisito en análisis, debe ser entendido en el sentido de que la representación ante cualquier órgano electoral, incluso ante mesas directivas de casilla, sea en el ámbito federal o local, se encuentra incluido en el requisito señalado, lo que implica que **deben ser excluidos de la posibilidad de acceder al cargo, quienes se han desempeñado como representantes de un partido político o coalición,** ya sea ante órganos electorales o en las mesas directivas de casilla, durante el lapso que establezca la ley.

---

[2] Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional Electoral, identificados con los expedientes SUP-JRC-18/2008 Y SUP-JRC-19/2008 acumulados, promovidos por el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, de fecha 16 de abril de 2008.

En el citado precedente, la Sala Superior consideró también, que esa conclusión no se veía derrotada con el argumento de que conforme con los tratados internacionales, se debe privilegiar a favor de los ciudadano un mayor acceso a los cargos públicos, toda vez que, la interpretación sostenida en los precedentes, es acorde con lo establecido en los artículos 25 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos y, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque en tales disposiciones, si bien se establece el derecho de la ciudadanía a participar en los cargos públicos, este derecho no tiene un alcance ilimitado, pues, incluso, en el apartado segundo del último precepto citado, se establece que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades.

En la sentencia se refuerza que el impedimento para ocupar un cargo de la función electoral a quienes fungieron como representantes de partidos políticos ante órganos electorales, incluso en las mesas directivas de casilla, deriva de que la persona que fue designada como representante de un partido ante las autoridades electorales, está colocado en circunstancias personales que afectan su disposición de ánimo para resolver con independencia, objetividad e imparcialidad en aquellos casos en que sean involucrados los intereses del sujeto que lo designó como su representante, porque con independencia de la temporalidad y ámbito de su actuación, los representantes de los partidos políticos se encuentran en aptitud de ejecutar actos y tomar decisiones en nombre del partido, con la intención de guiarlo a la consecución de un fin, de conformidad con las reglas de conducta o instrucciones que el propio partido determine, y que no es extraño, de acuerdo a las máximas de experiencia, que después de finalizar el encargo de representantes, éstos sean incorporados a las tareas del partido o, en su caso, del gobierno, en recompensa al trabajo defensivo que hicieron a favor de su partido, por lo que, señala la Sala Superior, el que una persona sea nombrada como representante de un partido político ante una autoridad electoral de cualquier instancia, genera duda respecto de la imparcialidad con la que se podría conducir en el ejercicio de la función electoral y estaría latente esa duda de su proclividad a resultar influenciada por un interés ajeno al meramente institucional.

En esta sentencia se argumenta también, que el hecho de que la representación ejercida derive de un contrato de prestación de servicios profesionales, en nada varía la forma vinculante en que se presume se ejerció tal representación, porque finalmente existió esa liga de confianza entre el partido contratante y representante contratado, que indefectiblemente, debería atender a la defensa de los intereses del partido, cuestión que, trasciende en la duda de que por esa relación de confianza anterior, tal persona pueda continuar atendiendo los intereses partidistas.

Es importante resaltar que si bien los asuntos analizados se relacionan con cargos de consejerías o magistraturas electorales, la interpretación que se hace del requisito en estudio, parte de los principios exigidos para el desempeño de todos aquellos cargos relacionados con la función electoral, tan es así, que la misma tesis de decisión se aplica al resolver el SUP-JDC-45/2011, en el cual, la materia de decisión se sostuvo respecto al cargo de Vocal Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, que en ese entonces formaba parte del Servicio Profesional de dicho instituto.

En efecto, en el citado precedente, la Sala Superior consideró infundado el agravio en el que la parte promovente adujo, que el hecho de haber participado como representante de un partido no le impedía incorporarse al cargo de Vocal Distrital, porque ni el Código Electoral ni el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México ni la Convocatoria contenían prohibición alguna. Al respecto, la Sala Superior razonó lo siguiente:

> *Si bien en la Constitución Política del Estado de México, así como en su legislación electoral, no existe dispositivo que establezca como requisito para ser vocal electoral, el no haber sido representante de partido, esta Sala Superior considera que dicho cargo requiere el cumplimiento de la calidad de imparcialidad, objetividad y certeza conforme con los principios constitucionales rectores de la función.*

En efecto, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece, en relación con el sistema federal, que la organización de las elecciones es una función estatal, realizada a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, y destaca que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Estas últimas características son reiteradas en el mismo artículo al disponerse que tal organismo será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En ese mismo sentido, en la Constitución General de la República, se dispone para los Estados integrantes del pacto federal, en el artículo 116, fracción IV, inciso b), que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: ... En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

[...]

Así, la exigencia de independencia, objetividad e imparcialidad son válidamente exigidas a los encargados de llevar a cabo la función electoral, incluso, en lo individual como funcionarios electorales de órganos desconcentrados.

La independencia implica la situación institucional que permite a los funcionarios electorales emitir sus decisiones conforme a su propia certeza de los hechos, la cual debe ser obtenida sobre la base de las pruebas recibidas y de acuerdo con el derecho que estime aplicable al caso concreto, sin ser influenciado o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes o de otras personas físicas o jurídicas.

Por otra parte, la objetividad en términos generales es la virtud de abordar cualquier cuestión en forma desinteresada y desapasionada, con

independencia de la propia forma de pensar o de sentir. La imparcialidad a su vez, implica la ausencia de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

En ese sentido, toda vez que el texto legal, por sí mismo, contiene la norma según la cual el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, esto es suficiente para exigir que los funcionarios electorales que se designen observen dichas cualidades, aun cuando, en principio, estas deban presumirse.

Incluso, para el enunciado normativo regulador del presente tema, reconfigurado a contrario sensu, constituye una prohibición directa de que los cargos electorales recaigan o sean ocupados por ciudadanos que no cuenten con independencia, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, la lectura dada al sistema normativo en análisis, en una interpretación sistemática, es acorde con los principios establecidos en la Constitución, previstos en los artículos 41 y 116 de la Constitución General de la República, y reflejados en la constitución y código electoral locales, porque viene a configurar una regla que maximiza la observancia de los mismos, pues es evidente que el actuar de los organismos y órganos electorales está condicionado por el papel de los funcionarios que los integran, de ahí que estos deban observar tales calidades.

Por tanto, si bien es cierto no hay disposición expresa que señale como requisito para ser vocal distrital, el no haber sido representante de partido político, los principios rectores de la función pública electoral son suficientes para establecer que personas que estuvieron vinculadas con partidos políticos ocupen funciones sustanciales de organización de un proceso electoral.

Como se puede apreciar de los precedentes examinados, la directriz interpretativa es clara en dos sentidos: el primero, en que la calidad de imparcialidad, objetividad y certeza que se deriva de los principios rectores en materia electoral, atraviesa a todos los cargos que se relacionan con la función electoral y, el segundo, que el haber sido nombrada como representante de un partido político o coalición, afecta esa calidad, por lo que constituye un impedimento para ejercer cualquiera de esos cargos, incluso, aunque dicho

impedimento no se encuentre regulado literalmente en alguno de los ordenamientos legales de manera expresa.

La directriz interpretativa se sustenta en una interpretación integral y armónica de las disposiciones convencionales, constitucionales y legales, en las que, a partir de la ponderación de los derechos a la luz de los valores, principios y reglas previstos para la función electoral, se arriba a la conclusión de que la calidad de imparcialidad, objetividad y certeza debe ser resguardada sobre cualquier supuesto que pueda poner en duda el desempeño de las funciones, pues se considera que la designación de una persona como representante partidista ante las autoridades electorales genera la presunción humana de que dicha persona representante cuenta con el apoyo del partido (debido a que el partido le confió en algún momento la defensa de sus intereses ante las autoridades electorales) y que dicha circunstancia es apreciada por la ciudadanía, por lo que la calidad de imparcialidad debe prevalecer, aun cuando no se exija expresamente como regla de incompatibilidad o como requisito negativo para ocupar el cargo.

En virtud de lo anterior, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1136/2023 se informó a la persona la cancelación de su participación en el Concurso Público.

Derivado de ello, en ambos casos fue necesario ofrecer las adscripciones originalmente aceptadas por dichas personas a las personas aspirantes que le seguían en la prelación correspondiente de cada lista.

40. En lo que respecta a las fechas en las que deberán asumir sus funciones las personas ganadoras, se deberán tomar en cuenta las necesidades institucionales, la distritación y la conclusión de los Procesos Electorales Locales en el Estado de México y Coahuila.

41. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de internet del Instituto, dos listas de reserva: una para aspirantes mujeres y otra para aspirantes hombres, por cargo y puesto. En dichas listas se incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso, con una calificación final de 7.00 o más. Esta lista se

ordenará de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de los Lineamientos del Concurso.

Dichas listas considerarán únicamente a los cargos y puestos materia del presente acuerdo, debido a que las listas de reserva de aquellos cargos y puestos cuya designación de personas ganadoras se aprobó mediante acuerdos INE/JGE47/2023 e INE/CG128/2023, ya fueron publicadas el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2023, respectivamente.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 24 de abril de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta General Ejecutiva para que determine sobre su aprobación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a las personas mencionadas a continuación:

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
1	Héctor Antonio Sánchez Olmedo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Baja California	09	Tecate	1 de septiembre de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
2	Olinda Nidya Díaz Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Chiapas	03	Ocosingo	16 de mayo de 2023
3	Tania Iveth Chávez Escobar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Chihuahua	01	Juárez	16 de mayo de 2023
4	Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Chihuahua	08	Chihuahua	16 de mayo de 2023
5	Adriana Fuentes Castillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ciudad de México	03	Azcapotzalco	16 de mayo de 2023
6	Fátima Zuleyma Sanchez Medrano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Durango	03	Lerdo	1 de septiembre de 2023
7	Valeria Arredondo Zebadúa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guanajuato	03	León	16 de mayo de 2023
8	Nayeli Vega Dardón	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guanajuato	09	Irapuato	16 de mayo de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
9	Jeeny Sánchez Arenas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guanajuato	11	León	16 de mayo de 2023
10	Elú Eliceo Matías Vásquez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	16 de mayo de 2023
11	José Alfredo Rutz Machorro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guerrero	02	Acapulco	1 de septiembre de 2023
12	Ariadna Flores García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Guerrero	04	Acapulco	16 de mayo de 2023
13	Alondra Isabel Martínez Luviano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jalisco	15	La Barca	16 de mayo de 2023
14	Maria Guadalupe Zamudio Villalobos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	02	Santa María Tultepec	1 de julio de 2023
15	Erandi Nicté Aldana Solís	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	05	Teotihuacán	1 de julio de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
16	Claudia Arenas Suárez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	06	Coacalco de Berriozábal	1 de julio de 2023
17	Frida Fernanda Maldonado Ramírez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	14	Tepexpan	1 de septiembre de 2023
18	Berenice Muñoz Muñiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	20	Ojo de Agua	1 de septiembre de 2023
19	Juan Salvador Gaytán Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	37	Cuautitlán	1 de julio de 2023
20	Paulina Torres Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Morelos	03	Cuautla	16 de mayo de 2023
21	Ana Gabriela Diaz Urueta	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Nuevo León	14	Pesquería	1 de septiembre de 2023
22	Carolina Suárez Morán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Oaxaca	05	Salina Cruz	16 de mayo de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
23	Jessica Areli González Ortiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Puebla	01	Huachinango de Degollado	16 de mayo de 2023
24	Ana María Zárate Franco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Puebla	16	Ajalpan -	1 de septiembre de 2023
25	Elizabeth Matías López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Quintana Roo	01	Playa del Carmen	16 de mayo de 2023
26	Erik Alejandro Escoffié Lazo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Quintana Roo	02	Chetumal	1 de septiembre de 2023
27	Elva Leticia Mendoza Sánchez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Sonora	02	Nogales	16 de mayo de 2023
28	Rossana López Barranco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Tlaxcala	02	Tlaxcala	16 de mayo de 2023
29	María de Lourdes Rosas Delgado	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Veracruz	10	Xalapa	1 de septiembre de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
30	Luis Fernando Bernabel Galván	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Veracruz	11	Coatzacoalcos	1 de septiembre de 2023
31	Lincy Sarai Diaz Ramos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Veracruz	14	Minatitlán	16 de mayo de 2023
32	Gissel Méndez Aparicio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	16 de mayo de 2023

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
Vocalía del Registro Federal de Electores

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de ingreso
1	Jazmín Alejandra Lizárraga Lizárraga	Vocal del Registro Federal de Electores	Baja California	09	Tecate	1 de septiembre de 2023
2	Laura Angélica Lazcano Reyes	Vocal del Registro Federal de Electores	Ciudad de México	13	Iztacalco	16 de mayo de 2023
3	Sandra Nápoles Aguilar	Vocal del Registro Federal de Electores	Colima	02	Manzanillo	16 de mayo de 2023
4	Ariadme Romero Avelino	Vocal del Registro Federal de Electores	Guanajuato	01	San Luis de la Paz	16 de mayo de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de ingreso
5	Leticia González Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores	Hidalgo	04	Tulancingo de Bravo	16 de mayo de 2023
6	Gabriela Rojas Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores	Jalisco	06	Zapopan	16 de mayo de 2023
7	Karen Marcela Viramontes Rivera	Vocal del Registro Federal de Electores	Jalisco	16	Tlaquepaque	16 de mayo de 2023
8	Norma Araceli Flores Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores	México	14	Tepexpan	1 de septiembre de 2023
9	Tania José Tovar Medina	Vocal del Registro Federal de Electores	México	24	Naucalpan de Juárez	1 de julio de 2023
10	María de Lourdes Robles Arana	Vocal del Registro Federal de Electores	México	28	Zumpango de Ocampo	1 de julio de 2023
11	Grisel Barranco Nieto	Vocal del Registro Federal de Electores	México	40	San Miguel Zinacantepec	1 de julio de 2023
12	Alejandra Pacheco Vidales	Vocal del Registro Federal de Electores	Morelos	02	Jiutepec	16 de mayo de 2023
13	Ana Karen Rodríguez de los Santos	Vocal del Registro Federal de Electores	Nuevo León	04	San Nicolás de los Garza	16 de mayo de 2023
14	Adriana Salazar Ayala	Vocal del Registro Federal de Electores	Nuevo León	13	Salinas Victoria	1 de septiembre de 2023
15	Nélida Gil Morán	Vocal del Registro Federal de Electores	Oaxaca	03	Huajuapan de León	16 de mayo de 2023

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Distrito	Cabecera	Fecha de ingreso
16	Edda Vera Vargas	Vocal del Registro Federal de Electores	Oaxaca	04	Tlacolula de Matamoros	16 de mayo de 2023
17	Rosario Martínez Bocardo	Vocal del Registro Federal de Electores	Puebla	09	Puebla	16 de mayo de 2023
18	María de Lourdes Lobato Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores	Puebla	14	Izúcar de Matamoros	1 de septiembre de 2023
19	Mildred Díaz Antonio	Vocal del Registro Federal de Electores	Puebla	16	Ajalpan	1 de septiembre de 2023
20	Martha Yuliana Fonseca López	Vocal del Registro Federal de Electores	Querétaro	06	Santiago de Querétaro	1 de septiembre de 2023
21	Denisse Marisol Herrerías Torres	Vocal del Registro Federal de Electores	San Luís Potosí	03	Rioverde	16 de mayo de 2023
22	Mary Carmen Valdez Arreortua	Vocal del Registro Federal de Electores	San Luis Potosí	07	Tamazunchale	16 de mayo de 2023
23	Patricia Calzada Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores	Veracruz	18	Zongolica	16 de mayo de 2023
24	Julieta Mauricio Salazar	Vocal del Registro Federal de Electores	Yucatán	01	Valladolid	16 de mayo de 2023

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificar, a través de la DESPEN, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a las personas referidas en el Punto Primero del presente acuerdo, con la finalidad de que a partir de las fechas establecidas anteriormente, asuman las funciones inherentes a cada uno de los cargos y puestos sujetos a Concurso.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Morelos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las encargadas del Despacho de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; y del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes; y cinco votos en contra de la encargada y el encargado del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna y de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO